

---

LEY Nº 3317

PATRONATO DE LIBERADOS  
— MODIFICASE TEXTO DE LA LEY  
Nº 3216/77, ARTICULOS 2º Y 6º Y  
DISPONESE SU TRASPASO  
PRESUPUESTARIO A JEFATURA DE  
POLICIA

San Fernando del Valle de Catamarca,  
19 de Abril de 1978.

Expte.: S-02966/78.

**V I S T O :**

Las atribuciones conferidas por el artículo

1º, punto 1.1. de la Instrucción N° 1|77 de la Junta Militar.

*El Gobernador Interino de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Modificase el texto de la Ley 3216|77, artículos 2º y 6º los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 2º — El Patronato de Liberados funcionará con la autarquía necesaria a sus fines, en materia administrativa y financiera; y su relación con el Poder Ejecutivo se establecerá por intermedio de Jefatura de Policía, de quien dependerá jerárquicamente.

Art. 6º — El Patronato de Liberados tendrá el fondo que anualmente le fije la Ley de Presupuesto. El organismo podrá realizar actos de administración con los fondos del Patronato hasta el límite que establezca dicha Ley y podrá vender, comprar o realizar cualquier otro acto de disposición, con arreglo a la Ley de Contabilidad de la Provincia y deberá dar cuenta anualmente de la inversión de los fondos conforme a lo que prescribe la mencionada Ley de Contabilidad. El Patronato de Liberados, además, podrá otorgar subsidios hasta la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), en caso de necesidad del asistido de acuerdo al artículo 1º de la presente ley; todo ello previo estudio técnico e informe de la Dirección y mediante resolución de Jefatura de Policía.

Art. 2º — Dispónese el traspaso presupuestario del Patronato de Liberados de la jurisdicción del Ministerio de Gobierno a Jefatura de Policía, con sus bienes propios y personal respectivo.

Artículo 3º — Las disposiciones de los artículos anteriores tienen carácter transitorio y la simple derogación de la presente Ley dará vigencia a la dependencia jerárquica que prevea la Ley Orgánica de Ministerios

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl (R) HORACIO RINALDO  
RODRIGUEZ MOTTINO  
Gobernador Interino de la Provincia

*Dr Aldo César Hugo Nieto*  
Ministro de Economía  
a/c. del Ministerio de Gobierno